



SENCICO



COPIA AUTENTICADA

[signature]
SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 173 -2013-02.00

Lima, 31 JUL. 2013

VISTO:

El Memorando N° 156-2013-02.00 del 31 de julio de

CONSIDERANDO:

Que, SENCICO es un Organismo Público Descentralizado, que forma parte de la estructura orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, que aprueba su Ley de Organización y Funciones;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, se aprobó el Estatuto del SENCICO, el mismo que establece en su artículo 32° que el Presidente Ejecutivo es el representante de mayor jerarquía de la Institución y ejerce su representación legal, asimismo, el último párrafo del artículo 33°, referido a sus funciones y atribuciones, dispone que la enumeración que las mismas es enunciativa, mas no limitativa, y que el Presidente Ejecutivo está facultado para realizar todas las operaciones, actos jurídicos o contratos no contemplados en ese artículo y que a su juicio considere conveniente, con sujeción a lo normado en la Ley y en el presente Estatuto; así como delegar en el Gerente General, las funciones y atribuciones que juzgue convenientes;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su inciso 1) que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado; asimismo, el último párrafo de dicho artículo establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el presente Reglamento;



Que, mediante documento del Visto el Presidente Ejecutivo comunica al Gerente General que hará uso de su descanso físico vacacional del 31 de julio al 06 de agosto de 2013, asimismo, dispuso que el Gerente General asuma el Despacho administrativo de la Presidencia Ejecutivo durante su ausencia;

Que, resulta necesario delegar al Gerente General la facultad del Presidente Ejecutivo de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual presentadas por los contratistas, de acuerdo a las causales previstas en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) y último párrafo del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, antes acotado;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DELEGAR en el Gerente General, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo, durante el periodo vacacional del Presidente Ejecutivo, es decir del 31 de julio hasta el 06 de agosto de 2013.

Regístrese y Comuníquese



Ing. Luis Miguel Imaña Ramírez Alzamora
Presidente Ejecutivo

COPIA AUTENTICADA



.....
SERGIO HERMÉS ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO